

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Siete de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-0964

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1.- El embargo de las sumas de dinero que por cualquier motivo llegue a tener la parte demandada en las entidades financieras que se indican en el escrito que antecede, trátase de cuentas corrientes, ahorros o CDT, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Ofíciase haciendo las advertencias contenidas en el artículo 593 del C.G. del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$8.600.000,00. M/cte.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

19/04/21

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Bogotá, D. C., 8 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>022</u> EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria
--